



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5425/2015.-

ZAPALLAR,

16 SEP 2015

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio 2561 del 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir 40 botellas de aceites de oliva, para obsequios corporativos que serán entregados durante el desarrollo de la Décima Versión de la Fiesta Costumbrista 2015, que tendrá lugar en la localidad de Catapilco, durante estas Fiestas Patrias.

2° Que, para contratar el servicio, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°1227/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en la letra n) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **ARIEL GODOY CHACANA, RUT** , por un monto de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos.

3° Que el proveedor **ARIEL GODOY CHACANA, RUT** , es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4° Que conforme los Términos de Referencia, la situación de hecho descrita, el monto de la contratación y la especial consideración a las características del proveedor, hacen del todo aplicable la causal contemplada en el artículo 10 N°7 letra n), toda vez que el proveedor, conforme la concepción que efectúa en el artículo segundo de la ley 20.416, puede ser catalogado como empresa de menor tamaño, conforme la calificación del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el certificado de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, adjunta a los Términos de Referencia, que dan cuenta de ser una micro empresa.. Además, la empresa, conforme la información tributaria adjunta, fija su domicilio en esta misma comuna. Lo anterior redundará en la intención de esta corporación edilicia de dar impulso a las empresas de menor tamaño, como asimismo, promover el desarrollo local. A su vez, el precio de la contratación, conforme el presupuesto presentado por el proveedor, es del todo esperable dentro de los valores de mercado, atendido en especial, la poca oferta que nuestra comuna tiene de un producto de similares características.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra n) del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **ARIEL GODOY CHACANA, RUT 9.776.745-9**, la adquisición de 40 botellas de aceites de oliva, para obsequios corporativos, en características señaladas en los respectivos Términos de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Referencia, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de hasta \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa, con **ARIEL GODOY CHACANA, RUT** para adquirir 40 botellas de aceites de oliva, para obsequios corporativos, por un valor de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, que serán entregados durante el desarrollo de la Décima Versión de la Fiesta Costumbrista 2015, que tendrá lugar en la localidad de Catapilco, durante estas Fiestas Patrias.

2° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-24-01-008-001-000, Premios y Otros-Gestión.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTI / JUR